



República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2013 00186** 00

Demandante: LUÍS EDUARDO DÍAZ GÓMEZ

Demandado: LA NACION, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede a folio 18 del expediente, ingresa el presente medio de control al Despacho para proveer sobre su admisión, revisado el mismo a folios 8 y 9 se anexa el acto administrativo acusado, es decir, la Resolución No. 00028 de 1997, en la que se observa un sello de “copia original”, sin embargo no le queda claro al Despacho quien o que entidad auténtica la mencionada Resolución.

En relación a los actos administrativos aportados en copia simple constituía una situación que, si bien era admitida por el artículo 215 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al ser esta norma derogada por el literal a) del artículo 626 del Código General del Proceso, en aplicación sistemática de los numerales 1º y 6º del artículo 627 del C.G. del Proceso y el artículo 254 del Código de Procedimiento Civil, se deba tener la copia auténtica del acto demandado dentro del expediente al momento de estudiar la admisión de la demanda.

Así las cosas, antes de entrar a estudiar la admisión de la demanda el Despacho ordenará por secretaría se oficie al Municipio de Sincelejo (Sucre) para que allegue a este proceso copia auténtica de la Resolución No. 00028 de fecha 28 de enero de 1997, suscrita por el Delegado Permanente del Ministerio de Educación ante el FER del Sucre y el Coordinador de la Oficina de Prestaciones Sociales del FER de Sucre, a fin de tener claridad sobre la misma.

En consecuencia se **DECIDE**:

1º.- Por secretaría ofíciase al Municipio del Sincelejo, para que dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del oficio respectivo se sirva enviar copia auténtica de la Resolución No. 00028 de fecha 28 de enero de 1997 suscrita por el Delegado Permanente del Ministerio de Educación ante el FER del Sucre.

2º.- Una vez surtido el anterior tramite, vuélvase el expediente al Despacho para proveer sobre su admisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ**

LLAV